

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

# UNIVERSIDAD DE LA SALUD

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	129
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	133
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	137
<b>9</b>	Apéndice	141

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad de la Salud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia de pago</li> <li>Balanza de comprobación</li> <li>Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones						
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	5.2.1	5.2.2							
		Auditoría de Desempeño	Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
			1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
			Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
			Procedimientos Específicos								
			(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDFE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
			Documento de Planificación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
			(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
			Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPE	Ambiente de Control - SCL	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
			(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)			(MCI-ACCEC)		
			Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Superámbito del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno			Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
			(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAPI)		
			Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - Operación del CEPCI		
			(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)		
			Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
									(MCI-ARFTR)		
									Admon. de Riesgos - FTAR		
									(MCI-ACSN)		
									Actividades de control - Sistemas de Información		
									(MCI-ACTIC)		
									Actividades de control - Control de TIC's		
									(MCI-ICIND)		
									Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
									(MCI-SUPAC)		
									Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## UNIVERSIDAD DE LA SALUD

---

Es Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tendrá vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria, mismo que, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir servicios educativos, así como, prestar los servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad, entre otros.

# DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad de la Salud**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$63,098,025.14 (sesenta y tres millones noventa y ocho mil veinticinco pesos 14/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$53,633,321.37 (cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veintiún pesos 37/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad de la Salud**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E033. Educación Superior en el Campo de la Salud

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$1,655.00

##### Documentación soporte:

Conciliaciones Bancarias

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, la Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 1215203343 de Banorte, se identificó el concepto "Abonos en libros no considerados por el banco" por la cantidad de \$1,655.00, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,655.00, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza contable E12MLB0108 de fecha 29 de diciembre de 2023, por concepto de reembolso para gastos de fondo fijo y estado de cuenta bancario del 01 al 31 de enero de 2024, de la cuenta bancaria 1215203343 del Banco Mercantil del Norte, S.A. donde se identifica el pago del cheque 0000004 por un importe de \$1,655.00 con fecha 03 de enero de 2024.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al concepto "abono en libros no considerados por el banco" que presenta la Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta I215203343 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, al Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó el concepto Ampliaciones y Reducciones por la cantidad de \$5,860,721.16, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización del Consejo Directivo, por las Ampliaciones y Reducciones en Ingresos. Así mismo, se solicita proporcione pólizas presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización del Consejo Directivo, por las Ampliaciones y Reducciones que presentan un total de \$5,064,681.58, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio DPPP-3234/2023 de fecha 20 de abril de 2023 por concepto de Reorientación de recursos, oficio SPF-SE-326-2023 de fecha 14 de julio de 2023 por concepto de reorientación de recursos por subejercicio del gasto, oficio US/REC/0642/2023 de fecha 22 de

septiembre de 2023 por ampliación presupuestal e integración de ampliaciones y reducciones de ingresos y egresos del ejercicio 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa que corresponde a las Ampliaciones y Reducciones presupuestales por \$5,860,721.16 que presenta el Estado Analítico de Ingresos, así como, por \$5,064,681.58 según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos estados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones contables y presupuestales, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, al Balance Presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó el concepto Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior por la cantidad de \$12,358,836.18, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias de los reintegros de economías con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; solicitudes u oficios de reintegros; y transferencias bancarias de pagos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables E01MLB0016, E01MLB0017, E01MLB0018, E01MLB0019, E01MLB0020, E01MLB0022, E01MLB0023, E01MLB0027, E01MLB0031, E01MLB0032 y E01MLB0037, por concepto de reintegro de economías 2023; transferencias bancarias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuentas bancarios del mes de enero de 2024 de las cuentas bancarias número 1214309323, 1215203343 y 1214311465 del Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se reflejan los reintegros de economías al Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a los reintegros de economías del ejercicio 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Resultados de Ejercicios Anteriores

Importe Observado: \$5,579,392.49

**Documentación soporte:**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Estado de Situación Financiera

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, se determinó un importe de \$5,579,392.49, el cual corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores que presenta la columna 2022, por \$6,493,015.97, contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2023 por \$913,623.48. Cabe señalar que la citada diferencia corresponde a registros efectuados en el rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores. Por otra parte, dicha diferencia se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores que presenta una variación total de -

\$5,579,392.49; del cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 4, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa y autorización del Consejo Directivo para realizar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables E01MOS0025, E01MOS0026, E01MOS0027, E01MOS0028, E01MOS0029, E01MOS0030, E01MOS0031, E01MOS0032, E01MOS0033, E01MOS0034, E01MOS0035, E01MOS0036, E02MOS0010, E03MOS0028 y E03MOS0029, por concepto de reintegro de economías del ejercicio 2022; transferencias bancarias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficio US/SA/DF/0003/2023 de fecha 13 de enero de 2023 solicitando datos bancarios para realizar los reintegros de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficios US/SA/DF/0101/2023 y US/SA/DF/0102/2023, ambos de fecha 27 de febrero de 2023 por concepto de reintegro de intereses.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros efectuados en el rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores, por concepto de reintegro de economías del ejercicio 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Control Interno**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó el concepto Otras Aplicaciones de Financiamiento por la cantidad de \$12,669,743.09, del cual la Entidad Fiscalizada remitió la integración de dicho concepto en forma incorrecta; referencia que se presenta en el Anexo 5, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración del concepto Otras Aplicaciones de Financiamiento y del concepto Otros Orígenes de Financiamiento por \$6,701,547.01.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y notas al Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 e integración de flujos netos de efectivo por actividades de operación del ejercicio 2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado toda vez que remitió el Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y sus notas correspondientes, sin embargo, no proporcionó la integración correspondiente de los conceptos Otras Aplicaciones de Financiamiento y Otros Orígenes de Financiamiento.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-CI-R-02 Recomendación

Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que las personas servidoras públicas responsables de proporcionar información, en cumplimiento con sus atribuciones o facultades, verifiquen se presente debidamente requisitada de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal fin.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo", 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.1.3 Egresos

#### 6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$7,153,230.89

#### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, a las Balanzas de comprobación de noviembre y diciembre de 2023, se identificó que la cuenta 5.1.1 Servicios Personales presenta registros en la columna cargos, que suman la cantidad de \$7,153,230.89, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 6, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la integración de la cuenta: señalando: fuente de financiamiento; pólizas contables y presupuestales con su respectiva documentación comprobatoria; nóminas firmadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias de pagos.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348 de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestales D12MLN0010, D12MLB0011, D12MLB0012, E11MLB0025, E11MLB0026, E11MLB0065, E11MLB0066, E11MLB0067, E11MLB0015, E11MLB0016, E11MLB0017, E11MLB0019, E11MLB0087, E11MLB0089 y E11MLB0090 por los conceptos de registro y pago de vales de despensa, nóminas y aguinaldos; transferencias bancarias de pago, oficios y memorándums por solicitud de pago de vales de despensa; nóminas del personal, reportes de pagos de nómina del Banco Mercantil del Norte, S.A., oficios y memorándums por solicitud de pago de nómina del personal; oficio y memorándums por solicitud de pago de asimilados a salarios; reporte quincenal de sueldos asimilados a salarios, memorándums por solicitud de pago de aguinaldo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y relación de pólizas contables y presupuestales por servicios personales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los cargos que presenta la cuenta 5.1.1 Servicios Personales de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión: Egresos**

Importe Observado: \$2,625,733.56

**Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, a 13 expedientes de adjudicación formalizados por contratos que suman la cantidad de \$2,625,733.56, que corresponden a erogaciones registradas en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" y Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se identificó lo siguiente:

1. Del contrato USEP/MAY/006/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos para la Universidad de la Salud", por \$277,522.34, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
2. Del contrato USEP/OCT/010/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la Cena de Gala con Motivo del Día del Médico", por \$203,870.00, no presentó: requisición del servicio; comprobante de garantía del contrato; registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
3. Del contrato USEP/OCT/012/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de digitalización (Software para los expedientes escolares mediante metadatos con plataforma para servicios escolares de manera digital)", por \$150,000.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago y evidencia del servicio proporcionado por el proveedor.
4. Del contrato USEP/OCT/011/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Reack, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Conferencia Magistral Salud en México", por \$102,080.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago y contrato.

5. Del contrato USEP/NOV/012/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio Profesional de Auditoria Externa", por \$184,000.00, no presentó: requisición del servicio; solicitud de autorización presupuestal; registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago; evidencia del servicio proporcionado por el proveedor; documento que acredite que se remitieron los contratos al Órgano Interno de Control; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancia de no inhabilitado.
6. Del contrato USEP/NOV/013/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Contratación de licenciamiento de seguridad y software", por \$238,000.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
7. Del contrato USEP/NOV/014/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Elaboración de diagnóstico con enfoque administrativo y académico de la Universidad", por \$124,020.00, no presentó: comprobante de garantía del contrato; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
8. Del contrato USEP/NOV/015/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de credencialización para alumnos, docentes y personal administrativo", por \$141,937.60, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
9. Del contrato USEP/NOV/016/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Comercializadora Bremerthon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de software a la medida para la generación de un sistema integral que permita el control administrativo de trayectorias académicas", por \$168,520.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago y transferencia bancaria de pago.
10. Del contrato USEP/DIC/017/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de tablero que permita monitorizar y analizar los indicadores claves académicos y administrativos", por \$150,000.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago y evidencia del servicio proporcionado por el proveedor.
11. Del contrato USEP/DIC/018/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Maxifun, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para la cena de fin de año", por \$162,400.00, no presentó: registro contable; Comprobante Fiscal Digital por Internet; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago y documento que acredite la capacidad técnica.

12. Del contrato USEP/DIC/021/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Umbrella Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prima de seguro (colectivo escolar) para estudiantes de la Universidad de la Salud", por \$499,999.14, no presentó: constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredite la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; comprobante de garantía del contrato; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; registro contable; solicitud de pago; transferencia bancaria de pago y lista de beneficiarios.
13. Del contrato USEP/AGOSTO/009/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de pupitres escolares para alumnos de nuevo ingreso 2023", por \$222,984.48, no presentó: comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; resguardo y alta de los bienes muebles.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de 13 contratos como se detalla a continuación:

1. Del contrato USEP/MAY/006/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos para la Universidad de la Salud", por \$277,522.34, remitió memorándums número US/SA/DRM/0473/2023 y US/SA/DRM/0474/2023 ambos de fecha 21 de julio de 2023 y oficio US/SA/DRM/SRM/0014/2023 de fecha 25 de agosto por concepto de solicitud de pago; póliza contable E07CHO0016 por concepto de pago del servicio de arrendamiento, transferencia bancaria de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación de proveedor en la lista de contribuyentes Artículo 69-B, formato check list de vehículos, escrito libre de datos bancarios del proveedor adjudicado, contrato y memorándums US/SA/DRM/0425/2023 y US/SA/DF/0457/2023 ambos de fecha 06 de julio de 2023 por solicitud y autorización de suficiencia presupuestaria.

2. Del contrato USEP/OCT/010/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la Cena de Gala con Motivo del Día del Médico", por \$203,870.00, remitió requisición US/SVEU/095/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, escrito libre de la entrega del servicio, memorándum US/SA/DRM/0782/2023 por solicitud de pago, póliza contable E10RPR0058 por concepto de pago de ceremonia ambos de fecha 31 de octubre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
3. Del contrato USEP/OCT/012/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de digitalización (Software para los expedientes escolares mediante metadatos con plataforma para servicios escolares de manera digital)", por \$150,000.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0911/2023 por concepto de solicitud de pago, póliza contable E12MLB0048 por concepto de pago de Software ambos de fecha 19 de diciembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
4. Del contrato USEP/OCT/011/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Reack, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Conferencia Magistral Salud en México", por \$102,080.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0844d/2023 por concepto de solicitud de pago y póliza contable E11MLB0090 por concepto de pago de conferencia magistral, ambos de fecha 24 de noviembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
5. Del contrato USEP/NOV/012/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio Profesional de Auditoría Externa", por \$184,000.00, remitió oficio circular SPF-SE-19-2023 de fecha 20 de octubre de 2023 por concepto de contratación de Auditores Externos 2023, oficio DPPP-9854/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 por autorización presupuestaria, oficio DPPP-9556/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 por autorización presupuestaria multianual, memorándum US/SA/DRM/442/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 por solicitud de pago, oficio AE/ASJ/0347/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 entrega de documentación final del Auditor Externo, oficio US/REC/0731/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control, constancia de no adeudo, constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, transferencia bancaria de pago, pólizas contables E12MLB0052 y E12MLB0053 por concepto de pago de honorarios.
6. Del contrato USEP/NOV/013/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Contratación de licenciamiento de seguridad y software", por \$238,000.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0954/2023 por concepto de solicitud de pago y póliza contable E12MLB0101 por concepto de pago de licencias de informática ambos de fecha 28 de diciembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
7. Del contrato USEP/NOV/014/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Elaboración de diagnóstico con enfoque administrativo y académico de la Universidad", por \$124,020.00, remitió escrito libre de la

entrega del servicio y solicitud de pago, evidencia de correo electrónico donde se solicitó la constancia de no adeudo al proveedor sin tener respuesta alguna, memorándum US/SA/DRM/0844f/2023 por concepto de solicitud de pago y póliza contable E11MLB0089 por concepto de pago de servicio de asesoría académica ambos de fecha 24 de noviembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.

8. Del contrato USEP/NOV/015/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de credencialización para alumnos, docentes y personal administrativo", por \$141,937.60, remitió memorándum US/SA/DRM/0844e/2023 por concepto de solicitud de pago y póliza contable E11MLB0091 por concepto de pago de impresión de documentos ambos de fecha 24 de noviembre de 2023.
9. Del contrato USEP/NOV/016/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Comercializadora Bremerthon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de software a la medida para la generación de un sistema integral que permita el control administrativo de trayectorias académicas", por \$168,520.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0923/2023 por concepto de solicitud de pago, póliza contable E12MLB0049 por concepto de pago de software administrativo ambos de fecha 19 de diciembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
10. Del contrato USEP/DIC/017/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de tablero que permita monitorizar y analizar los indicadores claves académicos y administrativos", por \$150,000.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0929/2023 por concepto de solicitud de pago, póliza contable E12MLB0056 por concepto de pago de tablero integral ambos de fecha 21 de diciembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
11. Del contrato USEP/DIC/018/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Maxifun, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para la cena de fin de año", por \$162,400.00, remitió memorándum US/SA/DRM/0910/2023 por concepto de solicitud de pago, póliza contable E12MLB0047 por concepto de pago de orden social ambos de fecha 12 de diciembre de 2023 y transferencia bancaria de pago.
12. Del contrato USEP/DIC/021/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Umbrella Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prima de seguro (colectivo escolar) para estudiantes de la Universidad de la Salud", por \$499,999.14, remitió escritos libres de fecha 30 de abril de 2024 y de fecha 19 de diciembre de 2023 informando que el proveedor se compromete a inscribirse en el padrón de proveedores, sin embargo, no se tiene respuesta alguna; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, constancia de no inhabilitado, currículum del proveedor adjudicado, memorándum US/SA/DRM/0040/2024 por concepto de solicitud de pago, póliza contable D12MLB0013 por concepto de pago de

seguro estudiantil ambos de fecha 29 de enero 2024; memorándum US/SA/DRM/993bis/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 por solicitud de pasivo y transferencia bancaria de pago.

13. Del contrato USEP/AGOSTO/009/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de pupitres escolares para alumnos de nuevo ingreso 2023", por \$222,984.48, remitió comprobante de domicilio, escrito libre de fecha 01 de agosto de 2023 informando que se encuentra en trámite la inscripción al padrón de proveedores, sin embargo, no se obtiene respuesta alguna; constancia de no inhabilitado, escrito libre de la entrega del servicio y solicitud de pago.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa faltante, omitiendo presentar lo que a continuación se detalla:

1. Del contrato USEP/MAY/006/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de vehículos para la Universidad de la Salud", por \$277,522.34, no coincide el importe registrado en contabilidad, facturado y pagado contra la cantidad contratada.
2. Del contrato USEP/OCT/010/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para la Cena de Gala con Motivo del Día del Médico", por \$203,870.00, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.
3. Del contrato USEP/OCT/012/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Tobilet, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de digitalización (Software para los expedientes escolares mediante metadatos con plataforma para servicios escolares de manera digital)", por \$150,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia del servicio de digitalización del Software para los expedientes escolares de la Universidad de la Salud.
4. Del contrato USEP/OCT/011/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Reack, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Conferencia Magistral Salud en México", por \$102,080.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y contrato.
5. Del contrato USEP/NOV/012/2023, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio Profesional de Auditoría Externa", por \$184,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo, no coincide el importe registrado en contabilidad, facturado y pagado contra la cantidad contratada.
6. Del contrato USEP/NOV/013/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Contratación de licenciamiento de seguridad y

- software", por \$238,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.
7. Del contrato USEP/NOV/014/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Elaboración de diagnóstico con enfoque administrativo y académico de la Universidad", por \$124,020.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
  8. Del contrato USEP/NOV/015/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de credencialización para alumnos, docentes y personal administrativo", por \$141,937.60, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y comprobante de transferencia bancaria de pago.
  9. Del contrato USEP/NOV/016/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Comercializadora Bremerthon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de software a la medida para la generación de un sistema integral que permita el control administrativo de trayectorias académicas", por \$168,520.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.
  10. Del contrato USEP/DIC/017/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo de tablero que permita monitorizar y analizar los indicadores claves académicos y administrativos", por \$150,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia del servicio del desarrollo del tablero proporcionado por el proveedor.
  11. Del contrato USEP/DIC/018/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Maxifun, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación del servicio integral para la cena de fin de año", por \$162,400.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado.
  12. Del contrato USEP/DIC/021/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Umbrella Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Prima de seguro (colectivo escolar) para estudiantes de la Universidad de la Salud", por \$499,999.14, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, lista de beneficiarios de la prima de seguro y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
  13. Del contrato USEP/AGOSTO/009/2023, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Adquisición de pupitres escolares para alumnos de nuevo ingreso 2023", por \$222,984.48, no presentó constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, resguardo y alta de los bienes muebles.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad de la Salud aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$2,625,733.56 (dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y tres pesos 56/100 M.N.), que corresponde a la suma de 13 contratos, siendo: USEP/MAY/006/2023 por \$277,522.34, no coincide el importe registrado en contabilidad, facturado y pagado contra la cantidad contratada; USEP/OCT/010/2023 por \$203,870.00, USEP/NOV/013/2023 por \$238,000.00 y USEP/NOV/016/2023 por \$168,520.00, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet; USEP/OCT/012/2023 por \$150,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia del servicio de digitalización; USEP/OCT/011/2023 por \$102,080.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y contrato; USEP/NOV/012/2023 por \$184,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo, no coincide el importe registrado en contabilidad, facturado y pagado contra la cantidad contratada; USEP/NOV/014/2023 por \$124,020.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y constancia de no adeudo para proveedores; USEP/NOV/015/2023 por \$141,937.60, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y comprobante de transferencia bancaria de pago; USEP/DIC/017/2023 por \$150,000.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia del servicio; USEP/DIC/018/2023 por \$162,400.00, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet y documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado; USEP/DIC/021/2023 por \$499,999.14, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo para proveedores y lista de beneficiarios de la prima de seguro; y USEP/AGOSTO/009/2023 por \$222,984.48, no presentó constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, resguardo y alta de los bienes muebles; de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Egresos

Importe Observado: \$16,052,939.37

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad de la Salud, en específico, al Anexo II "Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios" se identificaron 21 contratos; DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022, CAPPC/MG0944-01/2023, USEP/FEB/001/2023, USEP/SA/FEB/002/2023, DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023, USEP/SA/MAR/004/2023, DABS/GESAL-008-085/SA/016/2023, DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, USEP/ABR/004/2023, DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, DABS/GESAL-084-315/SA/2023, USEP/MAY/007/2023, USEP/JUN/008/2023, USEP/NOV/016/2023, USEP/NOV/017/2023, USEP/DIC/019/2023 y USEP/DIC/020/2023, que suman la cantidad de \$16,052,939.37, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa que debe ser integrada a los expedientes de adjudicación; referencia que se presenta en el Anexo 8, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione información y documentación en carpeta digital por cada uno de los contratos en forma separada y en el siguiente orden:

- 1) Requisición del bien, servicio o arrendamiento.
- 2) Solicitud de suficiencia presupuestal.
- 3) Autorización de suficiencia presupuestal y, en su caso, solicitud de ampliación.
- 4) Acta de sesión del Consejo Directivo.
- 5) Procedimiento de Adjudicación (Licitación Pública, Concurso por invitación, Invitación a cuando menos tres personas y Directa).
- 6) Cotizaciones emitidas por los proveedores participantes.
- 7) Dictamen de excepción a la licitación pública.
- 8) Constancia de Situación Fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación.
- 9) Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores de los proveedores participantes.

- 10) Comprobante de domicilio del proveedor.
- 11) Documento que acredite la capacidad de ejercicio, de los proveedores participantes.
- 12) Documento que acredite la capacidad económica y financiera de los proveedores participantes.
- 13) Documento que acredite la capacidad técnica de los proveedores participantes.
- 14) Constancia de no inhabilitado de los proveedores participantes.
- 15) Documento que acredite la personalidad jurídica del licitante, en caso de persona moral o identificación si es persona física.
- 16) Acta de las propuestas técnicas, económicas y legales.
- 17) Acta del resultado legal y técnico, y de las propuestas económicas aceptadas
- 18) Dictamen y Acta de fallo.
- 19) Evidencia de las garantías de seriedad, cumplimiento y en su caso, de anticipos; de los proveedores participantes; así como de su devolución a los mismos.
- 20) Constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.
- 21) Contratos y/o pedidos, así como sus anexos.
- 22) Convenios modificatorios y solicitud de modificación (en su caso).
- 23) Documento que acredite que se remitió los contratos al Órgano Interno de Control.
- 24) Pólizas de registro contables y presupuestales.
- 25) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
- 26) Solicitudes de pago.
- 27) Comprobantes de pago.
- 28) Evidencia documental de la entrega del objeto del contrato, en caso de bienes muebles e inmuebles, adjuntar resguardos, alta de los bienes en el inventario respectivo.
- 29) Demás documentación e información que se considere pertinente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número US/SA/0035/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, según recibo 202502348, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de 21 contratos como se detalla a continuación:

1. Del contrato DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022, por un monto de \$433,573.76, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado,

- contrato, convenio modificatorio, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación legal del proveedor.
2. Del contrato CAPP/0944-01/2023, por un monto de \$1,720,000.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, convenio CAPP/0944-01/2023 de la forma de pago, fatigas de los meses de enero a julio 2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y memorándums internos por concepto de solicitudes de pagos.
  3. Del contrato USEP/FEB/001/2023, por un monto de \$242,400.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, acta de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, solicitud de pago, relación de personal autorizado para acceso a estacionamiento, evidencia fotográfica y acta entrega-recepción del servicio de estacionamiento.
  4. Del contrato USEP/SA/FEB/002/2023, por un monto de \$83,798.40, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, solicitud de pago y evidencia del registros de asistencia a la primera reunión nacional anual de la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Enfermería (FEMAFEE) 2023 y acta entrega-recepción del servicio.
  5. Del contrato DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023, por un monto de \$185,308.24, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, convenios modificatorios y oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; así mismo, documentación legal del proveedor.

6. Del contrato USEP/SA/MAR/004/2023, por un monto de \$75,400.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y acta entrega-recepción del servicio de la licencia anual 2023, del Sistema de Contabilidad Gubernamental NSARCII.
7. Del contrato DABS/GESAL-008-085/SA/016/2023, por un monto de \$589,932.70, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato y convenios modificatorios; así mismo, documentación legal del proveedor.
8. Del contrato DABS/GESAL-012- 079/SA/015/2023, por un monto de \$77,603.35, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato y convenios modificatorios; así mismo, documentación legal del proveedor.
9. Del contrato DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, por un monto de \$79,870.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, contrato y convenios modificatorios; así mismo, documentación legal del proveedor.
10. Del contrato DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, por un monto de \$593,290.48, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta

constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato y convenios modificatorios; así mismo, documentación legal del proveedor.

11. Del contrato DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, por un monto de \$1,100,844.08, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico, económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato y convenios modificatorios; así mismo, documentación legal del proveedor.
12. Del contrato USEP/ABR/004/2023, por un monto de \$198,360.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato y oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control.
13. Del contrato DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, por un monto de \$5,503,536.83, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, convenios modificatorios y oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; así mismo, documentación legal del proveedor.
14. Del contrato DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, por un monto de \$84,444.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta

- constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, convenios modificatorios y oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; así mismo, documentación legal del proveedor.
15. Del contrato DABS/GESAL-084-315/SA/2023, por un monto de \$352,800.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, convenios modificatorios y oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control; así mismo, documentación legal del proveedor.
16. Del contrato USEP/MAY/007/2023, por un monto de \$218,950.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, actas de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de las capturas de pantalla de la aceptación del licenciamiento de software de ofimática y diseño del programa por vía correo electrónico y acta entrega recepción del servicio.
17. Del contrato USEP/JUN/008/2023, por un monto de \$1,437,500.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia documental del servicio de aplicación del examen de admisión y emisión de resultados, así como, el suministro de impresiones de examen y hojas de respuesta para el ingreso a la educación superior para aspirantes a la Licenciatura de Médico Cirujano y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Universidad de la Salud.

18. Del contrato USEP/NOV/016/2023, por un monto de \$1,456,068.38, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio 12350, así como, memorándum US/SA/DRM/0940/2023 por concepto de solicitud de pago y acta entrega recepción del servicio de plataformas digitales para la Universidad de la Salud.
19. Del contrato USEP/NOV/017/2023, por un monto de \$1,149,259.15, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, constancia de no inhabilitado, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum US/SA/DRM/009/2024 por concepto de solicitud de pago, comprobante bancario de pago y acta entrega recepción por la adquisición de libros para las licenciaturas de Médico Cirujano y Enfermería y Obstetricia para la biblioteca de la Universidad de la Salud.
20. Del contrato USEP/DIC/019/2023, por un monto de \$270,000.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum vitae, declaración anual de impuestos, constancia de no inhabilitado, acta de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum US/SA/DRM/0984/2023 por concepto de solicitud de pago, comprobante bancario de pago, así mismo, acta entrega recepción y planes de estudio del diseño y elaboración de 2 planes de estudio y sus programas de asignatura para la Universidad de la Salud.
21. Del contrato USEP/DIC/020/2023, por un monto de \$200,000.00, remitió requisición, solicitud y autorización presupuestaria, bases de la convocatoria para el procedimiento de adjudicación, acta de sesión ordinaria del año 2023 del Consejo Directivo de la Universidad

de la Salud, cotización e invitación del proveedor adjudicado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, currículum, declaración anual de impuestos, acta de resultados legal, técnico y económicas, acta de fallo, garantía de cumplimiento, contrato, oficio donde se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, Comprobante Fiscal Digital por Internet folio 3172, memorándum US/SA/DRM/0995ª/2023 por concepto de pago, acta entrega recepción y evidencia documental del curso de la capacitación integral en materia de control interno, adquisiciones, sensibilización y concientización de la entrega recepción, responsabilidades administrativas, transparencia y rendición de cuentas de la Universidad de la Salud.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, derivado de la revisión a la documentación remitida, se identificó que el anexo II presenta datos en cifras incorrectas, así mismo se determinó que los 21 contratos no cuentan con la totalidad de la documentación, como se describe a continuación:

1. Del contrato DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022, por un monto de \$433,573.76, no presentó pólizas contables y presupuestales, solicitud de pago, comprobante bancario de pago por el importe contratado y evidencia del servicio de limpieza.
2. Del contrato CAPPC/MG0944-01/2023, por un monto de \$1,720,000.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, solicitud de pago por el importe total contratado, así mismo, el importe facturado no coincide con el monto contratado, comprobante bancario de pago y evidencia del servicio de custodia y vigilancia del mes de agosto a diciembre de 2023.
3. Del contrato USEP/FEB/001/2023, por un monto de \$242,400.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago por el importe contratado y constancia de inscripción al padrón de proveedores.
4. Del contrato USEP/SA/FEB/002/2023, por un monto de \$83,798.40, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet y comprobante bancario de pago por el importe contratado.
5. Del contrato DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023, por un monto de \$185,308.24, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago y evidencia del servicio de limpieza.
6. Del contrato USEP/SA/MAR/004/2023, por un monto de \$75,400.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago.
7. Del contrato DABS/GESAL-008-085/SA/016/2023, por un monto de \$508,562.67, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y

- comprobante bancario de pago, dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia del servicio de fumigación del ejercicio 2023.
8. Del contrato DABS/GESAL-012- 079/SA/015/2023, por un monto de \$77,603.35, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia de la adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, solicitud y comprobante bancario de pago.
  9. Del contrato DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023, por un monto de \$79,870.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y evidencia de la adquisición de agua purificada para la Universidad de la Salud.
  10. Del contrato DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, por un monto de \$504,765.19, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago y evidencia del servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales.
  11. Del contrato DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, por un monto de \$1,100,844.08, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, así como, evidencia de la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.
  12. Del contrato USEP/ABR/004/2023, por un monto de \$198,360.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, así como, evidencia del servicio de abastecimiento de agua potable a través de pipas para la Universidad de la Salud.
  13. Del contrato DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, por un monto de \$5,503,536.82, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, así mismo, evidencia del servicio de limpieza.
  14. Del contrato DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, por un monto de \$82,444.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, así mismo, evidencia por la adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones para la Universidad de la Salud.
  15. Del contrato DABS/GESAL-084-315/SA/2023, por un monto de \$352,800.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, así como, evidencia del servicio de jardinería.
  16. Del contrato USEP/MAY/007/2023, por un monto de \$218,950.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y solicitud y comprobante bancario de pago por el importe contratado.
  17. Del contrato USEP/JUN/008/2023, por un monto de \$1,437,500.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago por el importe contratado.

18. Del contrato USEP/NOV/016/2023, por un monto de \$1,454,698.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, comprobante bancario de pago, documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado y acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas del procedimiento de adjudicación.
19. Del contrato USEP/NOV/017/2023, por un monto de \$1,126,724.10, no presentó pólizas contables y presupuestales, bases de la convocatoria del procedimiento de adjudicación, invitación y cotización del proveedor adjudicado, documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica, acta de resultados legal, técnico y de las propuestas económicas del contrato.
20. Del contrato USEP/DIC/019/2023, por un monto de \$270,000.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, así como, su respectivo comprobante bancario de pago por el importe contratado.
21. Del contrato USEP/DIC/020/2023, por un monto de \$200,000.00, no presentó pólizas contables y presupuestales, comprobante bancario de pago, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad de la Salud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,109,470.50 (cinco millones ciento nueve mil cuatrocientos setenta pesos 50/100 M.N.), que corresponden a la suma de 9 contratos, por falta de documentación, siendo: USEP/SA/MAR/004/2023 por \$75,400.00, USEP/MAY/007/2023 por \$218,950.00, USEP/JUN/008/2023 por \$1,437,500.00, USEP/FEB/001/2023 por \$242,400.00, USEP/SA/FEB/002/2023 por \$83,798.40 y USEP/DIC/019/2023 por \$270,000.00, de los cuales no remitió pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y comprobante bancario de pago, constancia de inscripción al padrón de proveedores; además, de los contratos USEP/NOV/016/2023 por \$1,454,698.00, no presentó pólizas, comprobante bancario de pago, documento que acredite la capacidad técnica del proveedor adjudicado y acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas; USEP/NOV/017/2023 por \$1,126,724.10, no presentó pólizas, bases de la convocatoria del procedimiento de adjudicación, invitación y cotización del proveedor, documento que acredite la capacidad económica, financiera y técnica, acta de resultados legal, técnico, así como, de las propuestas económicas; USEP/DIC/020/2023 por \$200,000.00, no presentó pólizas, comprobante bancario de pago, constancias de no inhabilitado y de no adeudo para proveedores; de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0076-23-90/141-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron 12 contratos que suman \$10,747,668.11, de los cuales no se cuenta con la documentación que acredite que los servicios se realizaron a entera satisfacción, en su caso, el cumplimiento del objeto contratado, mismos que se integran por el contrato DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022 por \$433,573.76, del cual no presentó pólizas, solicitud, comprobante bancario de pago y evidencia del servicio de limpieza; CAPP/0944-01/2023 por \$1,720,000.00, no presentó pólizas, solicitud, comprobante bancario de pago y evidencia del servicio de custodia y vigilancia de agosto a diciembre de 2023, así mismo, el importe facturado no coincide con el monto contratado; DABS/GESAD-003-195/SA/003/2023 por \$185,308.24, DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 por \$77,603.35, DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023 por \$504,765.19, DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023 por \$1,100,844.08, USEP/ABR/004/2023 por \$198,360.00, DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023 por \$5,503,536.82, DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023 por \$82,444.00, DABS/GESAL-084-315/SA/2023 por \$352,800.00, no presentó pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, comprobante bancario de pago y evidencia del servicio; DABS/GESAL-008-085/SA/016/2023 por \$508,562.67, no presentó pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, comprobante bancario de pago, dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia del servicio de fumigación; DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023 por \$79,870.00, no presentó pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, comprobante bancario de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de no adeudo para proveedores y evidencia; lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

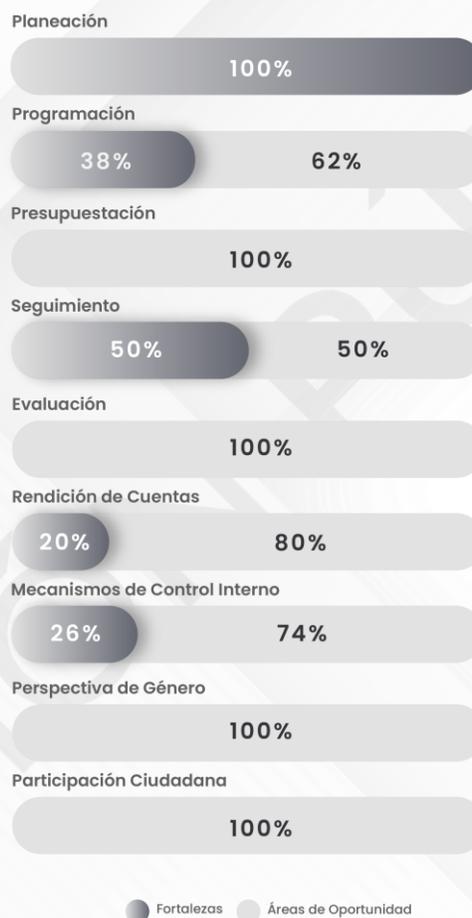
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad de la Salud**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Planeación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 62%, 50%, 80% y 74% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación, Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 13%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 10%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Actividades de Control, con 3%. Finalmente, los componentes que no presentaron fortalezas fueron los componentes de Administración de Riesgos y Supervisión ambos con el 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la **Universidad de la Salud** cumplió con el 26% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, el 72% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% en estado "Crítico", y el 21% restante "Sin Información", parámetro que indica que se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DPLES**

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que su instrumento de planeación de carácter operativo, en específico su Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Universidad de la Salud contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla 2021-2024, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

##### **Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

De acuerdo con las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de

cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional**

###### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI**

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la Universidad de la Salud; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

#### **Procedimiento general: Programación**

##### **Procedimiento específico: Definición del problema**

###### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, 2021, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la

población objetivo o área de enfoque y la magnitud de cada problema; asimismo, que cada redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico es inconsistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se observó que en los apartados "1.7 Árbol de problema" y "2.4 Concentrado" del "Diagnóstico" del programa vigente en 2023, no se estableció de manera clara, concreta y contundente la problemática central que el Pp busca atender, ya que si bien no fue redactada como la ausencia de un bien o servicio, la sintaxis utilizada no se apega a los criterios establecidos en la MML; asimismo, no se identificó vinculación directa entre el planteamiento del problema señalado en los apartados 1.7 y 2.4 antes mencionados y el objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa; aunado a lo cual, la población objetivo referida en el problema tampoco se reflejó en la ficha técnica de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, ejercicio fiscal 2021; no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y de cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PRO-DEFPR-01**

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática

central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

#### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el documento Diagnóstico del Pp E033 Educación Superior en el Campo de la Salud 2021, con la evidencia correspondiente a cada apartado; sin embargo, no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la inconsistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; situación que a su vez incide en el establecimiento de criterios de focalización.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, ejercicio fiscal 2021; no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y de cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PRO-DCPOB-02**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de su Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población

establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

#### Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si las Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitió alcanzar el Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en el contenido de la ficha técnica de la "Matriz de Indicadores para Resultados" del Pp 'E033 Educación Superior en el Campo de la Salud', se determinó que objetivo de nivel Propósito presenta oportunidades de mejora en cuanto a su planteamiento, ya que éste no denota una solución óptima para atender de forma directa el problema público central, cuyas deficiencias en su definición, incidió en el establecimiento del objetivo de dicho nivel de la MIR; asimismo, si bien existe una lógica causal entre el planteamiento de los Componentes y del Propósito, estos elementos no se consideraron suficientes para lograr el Propósito, aunado a lo cual, éste último

tampoco se es suficiente para alcanzar el Fin del programa. Por otra parte, se determinó que el supuesto del Componente 2 no constituye un factor externo, es decir, que no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en dicho nivel de la MIR.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, ejercicio fiscal 2023; no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y de cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PRO-LVMIR-03**

La Universidad de la Salud debe mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el Propósito; mientras que éste, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

#### Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente al indicador del nivel Componente 2 no se especifica el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala con precisión el lugar, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, ejercicio fiscal 2023, específicamente del Componente 2 "Cursos en el campo del área de la salud para alumnos ofertados"; no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y de cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 90141-2023-PRO-LHMIR-04

La Universidad de la Salud debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma

independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

#### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-5**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud a cargo de la Universidad de la Salud cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistente con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas
- El nombre y definición del indicador de nivel Propósito no son claros respecto del periodo escolar al que hacen referencia.
- Los indicadores del Pp, a excepción del correspondiente al nivel Propósito, se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa tienen como fuente de información datos generados por la Universidad de la Salud,

ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.

- Los medios de verificación definidos para la mayoría de los indicadores de la MIR del programa contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
- Los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Componente 2 no se consideran suficientes para reproducir el método de cálculo de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que el indicador asociado al Componente 2 no cumple con esta característica.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la adecuación de dichos instrumentos de medición.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la Alineación del Programa Presupuestario; la Matriz de Indicadores para Resultados; las Fichas Técnicas de Indicadores y las Fichas Técnicas de las Actividades del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, ejercicio fiscal 2023; no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y de cual derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PRO-CREMA-05**

La Universidad de la Salud debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten

información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, por lo que el análisis de la consistencia entre la clave del Pp definida en la Matriz de Indicadores para Resultados y la plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuestos de Egresos por Clasificación Programática se vio limitado.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Estado Analítico del Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud. A partir del análisis de ambos documentos se observó consistencia entre la categoría programática

estipulada para el Pp y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos"; lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

##### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-7**

En contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, de la documentación remitida, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada; así como el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para elaborar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora en la relación programática-presupuestaria:

- Al cierre del ejercicio fiscal revisado, se realizaron ampliaciones de presupuesto por un total de \$5,064,681.58, lo que representó el 8.72% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.
- Al cierre del ejercicio fiscal revisado se identificaron adecuaciones programáticas a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no señaló a qué adecuaciones responde la ampliación de presupuesto del punto anterior; dado que, se identificaron adecuaciones de aumento y disminución de metas.
- Al final del ejercicio fiscal revisado, se devengó un total de \$50,739,188.96 de los \$63,142,258.55 modificados durante el ejercicio, lo que representa el 80.35% de eficacia presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el OFICIO: US/SPETI/002/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, a través del cual, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información de la Universidad de la Salud, solicitó a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, adecuaciones programáticas a las metas del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, motivadas en el incremento de la demanda a los servicios educativos

que ofertó la Universidad de la Salud. Con la evidencia anteriormente descrita, fue posible verificar que la Universidad de la Salud justificó y presentó evidencia de la correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
  - o Aprobado \$58,077,576.97
  - o Modificado \$63,142,258.55
  - o Devengado \$50,739,188.96
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - o Aprobado \$58,053,779.00
  - o Modificado \$63,331,615.29
  - o Devengado \$50,723,302.76
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$58,053,800.00
  - o Modificado \$63,331,600.00
  - o Devengado \$63,072,900.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que una diferencia importante en el presupuesto devengado, plasmado en el Avance de Indicadores para Resultados, respecto al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, y el Avance de Indicadores para

Resultados, los tres del periodo de enero a diciembre de 2023; no obstante, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula aquí referida, asimismo, no remitió justificación en la que se detallara el cumplimiento de los elementos observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-PRE-EAEPE-06**

La Universidad de la Salud debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

**Descripción del resultado: SEG-INDPE-9**

Como respuesta al requerimiento de información, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Institucional de la Universidad de la Salud 2021-2024, como documento de planeación de la Universidad; sin embargo, no remitió un informe o reporte de avance en las metas de los

indicadores contenidos en el apartado 9. Indicadores y metas del Programa aquí referido, al cierre del ejercicio fiscal 2023; situación que limitó el análisis del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores institucionales a cargo de la Entidad Fiscalizada.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el reporte "Información de los Indicadores de la Institución: Universidad de la Salud del Estado de Puebla", a través del cual se identificó el avance en las metas de los indicadores institucionales durante el ejercicio fiscal 2023. En atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

*Valor esperado de la meta 2023*

$$= \text{Línea Base} + \left( \frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left( \frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left( \frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

A partir de la aplicación del algoritmo referido, se identificó lo siguiente:

- Indicador: Eficiencia Terminal. (Sin Información).
- Indicador: Porcentaje de Graduación. (Sin Información).
- Indicador: Egresados Titulados. (Sin Información).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. (Sin Información).
- Indicador: Programas Académicos Acreditados. (Sin Información).
- Indicador: Porcentaje de personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos atendidas para la reparación del daño. Porcentaje de cumplimiento 312.5% (Crítico por meta excedida).

Al respecto, la Universidad de la Salud no remitió justificación ni evidencia para los indicadores de los cuales no se reportó avance ni para el indicador cuyo porcentaje de cumplimiento se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90141-2023-SEG-INDPE-07**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

##### **Descripción del resultado: SEG-GEST-10**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida en atención al Formato de requerimiento: AEED.PG4.SEGUIIMIENTO.2023; en ese sentido, las principales fuentes de información fueron el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de alumnos que reciben seguimiento y acompañamiento. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 1.4: Porcentaje de alumnos beneficiados por alguna beca de la Comisión Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Porcentaje de cumplimiento 131.53% (Crítico por meta excedida).

- Indicador del Componente 2. Porcentaje de asignaturas ofertadas con respecto a las programadas. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3. Porcentaje de alumnos que recibieron formación integral multilateral. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividades del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 66.66% se ubicó en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 8.34% en estado "Crítico" por meta excedida; y, finalmente, para los indicadores de Componente 1, 2 y 3, no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento debido a que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Avance de Indicadores para Resultados del periodo de enero a diciembre de 2023 y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, así como la justificación del cumplimiento obtenido en la meta de la Actividad 1.4 Asignación de becas para alumnos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió justificación ni evidencia respecto a las inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios para los indicadores de nivel Componentes 1, 2 y 3. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-SEG-GEST-08**

La Entidad Fiscalizada, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones

programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-II**

Como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, la Entidad Fiscalizada remitió el Informe Final de la Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud y los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud; no obstante, no remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) al que corresponde el ejercicio de evaluación externa del que derivan los documentos mencionados; ni el PAE 2023 en el que verifique si los programas a cargo de la Universidad de la Salud fueron objeto de evaluaciones externas en el ejercicio fiscal revisado. Asimismo, se observó la ausencia de evidencia que demuestre que la Entidad Fiscalizada publicó la documentación aquí descrita, en su sitio oficial de Internet.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del documento Programa de Evaluación y Desarrollo Institucional 2023: Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud; el Informe de Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud Informe final y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022, del que derivó la evaluación referida; adicionalmente, remitió el Programa Anual de Evaluación 2023 en el cual fue posible constatar que la participación de la Universidad, adicional a lo anterior, también consistió en la actualización trimestral del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Esta evidencia permitió constatar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño que implementó la Universidad de la Salud en el ejercicio fiscal 2023, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

**Descripción del resultado: EVA-SEASM-12**

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió una captura de pantalla del Tablero de Gestión del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); no obstante, no se identificó un documento institucional vigente en 2023, en el que se estableciera el proceso de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones internas o externas realizadas a los programas de la Universidad de la Salud; ni un informe o reporte de cumplimiento de los ASM establecidos en el documento aquí referido; ni evidencia de la publicación de esta documentación en el sitio oficial de Internet de la Institución.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del documento Programa de Evaluación y Desarrollo Institucional 2022: Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud, Informe de Evaluación; no obstante, este documento no se encuentra debidamente protocolizado ni formalizó los compromisos adquiridos a partir de la Evaluación Específica de Desempeño de los Servicios Institucionales de la Universidad de la Salud, los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dicha evaluación; y finalmente, no se identificó un informe de

seguimiento a los ASM referidos. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-EVA-SEASM-09**

La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere a la Institución consultar el sitio oficial de Internet <https://evaluacion.puebla.gob.mx/>

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-13**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023 se identificó la publicación del Programa presupuestario (Pp) E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, y del Informe de

Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, no se identificó evidencia de la publicación de su información presupuestal de manera trimestral, ni de las adecuaciones programáticas que el Pp haya sufrido a lo largo del ejercicio fiscal auditado.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, capturas de pantalla del sitio oficial de la Universidad de la Salud; en las cuales se verificó la publicación de lo siguiente:

- Información contable: Notas a los Estado Financieros, Informes sobre Pasivos Contingentes, Estados de Variación en la Hacienda Pública, Estados de Situación Financiera, Estados de Flujos de Efectivo, Estados de Cambios en la Situación Financiera, Estados de Actividades, Estados Analíticos del Activo, Estados Analíticos de la Deuda y Otros Pasivos.
- Información financiera: Resultados de Egresos, Resultados de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Proyecciones de Ingresos, Modificaciones del Gasto, Estados de Situación Financiera y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La evidencia remitida por la Universidad de la Salud permitió verificar la publicación de su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

##### **Descripción del resultado: RCT-LTAIP-14**

La Entidad Fiscalizada remitió los comprobantes de procesamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y los formatos editables con la información reportada para las fracciones V y VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023; observando la ausencia de los relacionados al primer trimestre. Respecto a la fracción XL del artículo ya referido, remitió los formatos editables con la información reportada y los comprobantes de procesamiento de la PNT, correspondiente al primer y segundo semestre de 2023. Finalmente, no se identificó evidencia de la actualización de la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana".

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, los Comprobantes de Procesamiento de las fracciones V y VI, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023; así como sus respectivos formatos editables. No obstante, la Universidad de la Salud no remitió evidencia para la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" correspondiente a todo el ejercicio fiscal 2023, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90141-2023-RCT-LTAIP-10**

La Universidad de la Salud debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Procedimiento específico: Informe de Gobierno

#### Descripción del resultado: RCT-INGOB-15

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023, la Entidad Fiscalizada remitió el Informe de actividades realizadas por la persona titular de Rectoría de la Universidad de la Salud, del periodo del 31 de octubre de 2023 al 8 de enero de 2024; sin embargo, a pesar de que este informe representa un ejercicio de rendición de cuentas parcial, que la Universidad de la Salud rindió, la Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, y los apartados en los que se mencionaron las acciones contenidas en el informe aquí referido.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Primer Informe de Gobierno 2023 y documento en formato Word de las acciones realizadas en 2023 por la Universidad de la Salud y que fueron incorporadas a dicho Informe:

*"4.1.2 La voluntad política entre los directivos de las Instituciones generaron las acciones que llevaron a que se incrementara la matrícula en un 13.33% [...].*

*4.2.4 La Licenciatura en Enfermería y Obstetricia en enero del presente año sin inversión de tres mil 500 pesos, realizó la tercera jornada internacional de enfermería con la finalidad acercar las actividades académicas a los estudiantes de enfermería de manera virtual mediante ponencias nacionales e internacionales [...].*

*4.IS.2 En mayo con una inversión de 29 mil 332 pesos, La Licenciatura en Enfermería y Obstetricia realizó la Feria de la salud Interinstitucional de la salud Sexual y reproductiva en uno de los municipios catalogado con un alto grado de marginación, Ahuacatlán [...].*

*4.7.1 Con la finalidad de promover la movilidad académica se llevaron a cabo dos convenios de colaboración de carácter internacional y nacional, el primero con la Universidad de Camagüey, Cuba y para el segundo con el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTEP) [...].*

*4.ET.2 El 25 de octubre se llevó a cabo la Feria de la salud en la telesecundaria José Vasconcelos de la Colonia Clavijero, con el objetivo de resaltar la importancia de la educación sexual y reproductiva [...].*

*4.ET.3 Con la finalidad de dignificar y optimizar los espacios físicos de la Institución, en el mes de julio, se habilitaron 2 aulas para alumnas y alumnos de la licenciatura de médico cirujano, con una inversión de 25 mil pesos, beneficiando a 50 alumnos y un espacio físico destinado para cafetería, beneficiando a 670 personas [...].*

*4.2.4 De enero a septiembre 25, fueron beneficiados un total de 5 mil espectadores al haber transmitido 15 videos en vivo por medio de la plataforma de YouTube para la*

*divulgación de información del sector salud; sin ninguna inversión económica y con la ventaja de que las transmisiones permanecen disponibles [...].*

**4.5.2** *Con la finalidad de impulsar la educación humanista para las IES, se llevó a cabo la inauguración en el edificio B de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla, el pasado 24 de agosto, beneficiando a los 1563 estudiantes, con lo que se logró que la Comunidad Universitaria tenga espacios dignos para desarrollar los procesos de enseñanza aprendizaje."*

A través de lo anteriormente descrito, fue posible verificar que la Universidad de la Salud dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, documento en el que se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

###### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-16**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Universidad de la Salud remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

##### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

**Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

**Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

**Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Universidad de la Salud, en cuanto a la difusión de algunos de los documentos normativos del SCII; en la identificación de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario de: Planeación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Metodología para la elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. A pesar de haber remitido esta documentación, no se identificó evidencia de la difusión de dichos documentos en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Universidad. En ese sentido se verificó que la Universidad de la Salud dio cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación", haciendo falta el rubro de "Difusión"; asimismo, no se

identificó la totalidad de los documentos observados, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-MCI-ACNOR-11**

La Universidad de la Salud debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige su quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

#### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCEC-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó que durante el ejercicio fiscal 2023 se encontraron vigentes el Código de Conducta de la Universidad de la Salud; y el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; ambos documentos debidamente protocolizados y difundidos a través de su portal oficial de Internet y mediante campañas de difusión mensuales; adicionalmente, remitió

evidencia de la aplicación de la Encuesta Ciudadana de la Percepción sobre la Corrupción 2023 y de la participación del personal de la Universidad en la Autoevaluación en materia de Ética e Integridad en el Servicio Público Año 2023; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de que en el ejercicio fiscal 2023 contó con un protocolo o procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la CIRCULAR N°: US/REC/0008/2022, de fecha 09 de febrero de 2022 a través del cual se realizó la difusión del Protocolo de Recepción y Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla; esta evidencia, en conjunto con la remitida como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitida por la Institución con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACAPI-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés a través del Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la "Universidad de la Salud" de fecha 6 de noviembre de 2020; así como las designaciones los de integrantes de dicho Comité; de igual manera, se verificó la realización de la Jornada de Capacitación en materia de "Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés". Sin embargo, la Entidad Fiscalizada, no remitió evidencia que permita verificar la protocolización de su operación a través de las Sesiones Ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023; ni el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, ni evidencia de su seguimiento a lo largo del año 2023 y de la verificación del cumplimiento de los objetivos de dicho Programa Anual de Trabajo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe Anual de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad de la Salud 2023, sin embargo, no remitió las Actas de las tres Sesiones Ordinarias del Comité Ética

y Prevención de Conflicto de Interés, que permitieran constatar que en el ejercicio fiscal 2023 sesionó de manera periódica; asimismo, se identificó la ausencia del Programa Anual de Trabajo de dicho Comité y evidencia de su seguimiento a lo largo del ejercicio fiscal 2023; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-MCI-ACAPI-12**

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

**Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-19**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de riesgos y Mapa de Riesgos 2023 sin las firmas de las personas responsables de su aprobación; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad de la Salud para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, un documento nombrado: Análisis y Atención de los Riesgos para el ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, este último sin las firmas correspondientes. Asimismo, no se identificó la Matriz de Administración de Riesgos ni una metodología específica de la Universidad de la Salud, para determinar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de metas y objetivos institucionales. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-MCI-ARMAR-13**

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en

materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto la Universidad en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos como anexo de acta de una Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional, sin embargo, este documento no se encuentra debidamente firmado por el personal responsable; una presentación con el Avance Trimestral del PTAR sin firmas ni rúbricas, así como sin información del periodo al que pertenece; y el Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el cual no representa un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos debidamente protocolizado.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2022, del Comité Control Interno y Desempeño Institucional,

de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla con los anexos correspondientes; las Actas de la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI 2023; identificando como anexo de la Tercera Sesión el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023; y como anexo de la Cuarta Sesión, el Reporte de avance trimestral del PTAR como parte de la presentación sin especificar el trimestre al que corresponde. Finalmente, remitió el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, sin embargo, este no representa el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-MCI-ARPTR-14**

La Universidad de la Salud debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de sus Riesgos, derivado del análisis y evaluación de los mismos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Evidencia de adecuaciones programáticas
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Comprobantes de procesamiento de información en la PNT

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los sistemas de información a través de los cuales programa, modifica y da seguimiento a su Programa presupuestario (Pp) y da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, se observó que la Universidad no identifica los sistemas de información a través de los cuales da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, los Lineamientos de Uso del Servicio de Internet y los Lineamientos de Uso de Tecnología en las Aulas; no obstante, estos documentos no se encuentran debidamente autorizados ni plasman los sistemas de información por los que la Universidad de la Salud dio cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales. Adicionalmente la Institución presentó la siguiente argumentación:

*"Durante el ejercicio fiscal 2023, la Universidad de la Salud no contaba con un Plan de Tecnologías de la Información que formalizara políticas, procedimientos o protocolos específicos para la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información. No obstante, se implementaron acciones iniciales que representaron un primer paso en la estructuración de mecanismos de control y gestión de tecnologías, con el objetivo de avanzar en la consolidación de un modelo integral de seguridad y administración de la información.*

*Entre estas acciones, destacan los Lineamientos de Uso del Servicio de Internet, que establecieron disposiciones para regular el acceso y uso de la red institucional, así como medidas para evitar accesos no autorizados y garantizar la disponibilidad del servicio para fines académicos y administrativos. De igual manera, los Lineamientos de Uso de Tecnologías en las Aulas definieron normas específicas para el resguardo y uso adecuado de los dispositivos tecnológicos en espacios educativos, promoviendo buenas prácticas en la administración de equipos y sistemas.*

*Si bien estos lineamientos no constituyeron en su momento un marco integral de control de riesgos en tecnologías de la información, su implementación marcó el inicio de un proceso de regulación orientado a fortalecer la seguridad digital y la administración eficiente de los recursos tecnológicos de la institución. La adopción de estas disposiciones sentó las bases para la estructuración de políticas más amplias que, en el futuro, permitirán cumplir con los requisitos establecidos en materia de control de riesgos, continuidad operativa y protección de la información.*

*En este sentido, la Universidad reconoce la importancia de evolucionar hacia un modelo más robusto de gestión de la seguridad de la información, mediante la integración de planes específicos de administración de riesgos y continuidad operativa, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la protección de los sistemas informáticos".*

Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad de la Salud para dar cumplimiento al presente resultado, sin embargo, al no contar con políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de sus sistemas de información por los que dio cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal vigentes en el ejercicio fiscal 2023; se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-MCI-ACSIN-15**

La Universidad de la Salud debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como

políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC-22**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron los proyectos correspondientes al Manual de Integración y Operación del Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de la Salud; a los Lineamientos de uso del servicio de Internet; al Programa estratégico de desarrollo de tecnologías de la información y telecomunicaciones de la Universidad de la Salud; y a la Carta de conocimiento de los Lineamientos de Uso de Tecnologías en las Aulas; así como el Informe de la Primera Sesión Ordinaria 2024. Sin embargo, los proyectos enunciados, entran en vigor en el ejercicio fiscal 2023 y el Informe referido, corresponde a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, no es posible considerar esta evidencia para su análisis.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, lo siguiente:

*“Durante el ejercicio fiscal 2023, la Universidad de la Salud no contaba con un Plan Institucional de Tecnologías de Información que formalizara la implementación de acciones de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. No obstante, se establecieron lineamientos y medidas iniciales que representaron el primer paso hacia la regulación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la seguridad informática dentro de la institución.*

*Entre las acciones implementadas, destacan los Lineamientos de Uso del Servicio de Internet, los cuales establecieron directrices para el acceso, monitoreo y control del uso de la red institucional, asegurando que los recursos digitales fueran utilizados exclusivamente para fines académicos y administrativos. De manera complementaria, los Lineamientos de Uso de Tecnologías en las Aulas fijaron disposiciones específicas para la gestión y resguardo de los equipos tecnológicos en los espacios educativos, promoviendo prácticas de uso adecuado y mantenimiento de infraestructura tecnológica.*

*Si bien en 2023 no se formalizó un plan integral de seguridad informática, recuperación de desastres o mejora de la infraestructura de TIC, estos lineamientos sentaron las bases para la futura consolidación de estrategias de administración y resguardo de la información. La implementación de estas medidas iniciales permitió establecer un marco normativo para la regulación del acceso y uso de los sistemas tecnológicos de la universidad, promoviendo condiciones de seguridad y eficiencia en su operación.”*

Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad de la Salud para dar cumplimiento al presente resultado, sin embargo, al no contar con actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementadas en el ejercicio fiscal 2023; se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-MCI-ACTIC-16**

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICIND-23**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin; asimismo, se identificaron reportes de entrega de información respecto al avance en las metas del Pp a cargo de la Universidad de la Salud; así como las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Sin embargo, esta evidencia da cuenta del proceso institucional para la actualización de la información programática y no representa la implementación de mecanismos para verificar la calidad de la información antes de su carga en los sistemas informáticos correspondientes; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, evidencia del formato "Reporte de Indicadores", así como un ejemplo de la documentación que remitieron las Unidades Administrativas que conforman a la Universidad de la Salud para la actualización del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión. No obstante, esta documentación dio cuenta de las acciones que realizó la Institución a partir del proceso de monitoreo coordinado por las entonces Secretarías de la Función Pública y de Planeación y Finanzas; y este procedimiento en específico, valora los mecanismos que implementaron las Entidades Fiscalizadas para verificar la calidad de la información antes de su carga en los sistemas informáticos correspondientes, y no como parte del proceso de actualización de las metas de los

indicadores estratégicos y de gestión. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90141-2023-MCI-ICIND-17**

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-24**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones; además, no remitió evidencia de su seguimiento trimestral ni de su evaluación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, los Memorándums: US/COCODI/011/2023 y US/COCODI/034/2023 de fechas 28 de julio de 2023 y 13 de octubre de 2023 respectivamente, en los cuales la persona titular de la Coordinación de Control Interno, solicitó a las diversas áreas de la Universidad de la Salud, informar sobre el cumplimiento de las acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno, para generar los reportes correspondientes para la Tercera y Cuarta, Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional; sin embargo, la Universidad de la Salud no remitió el Programa de Trabajo de Control Interno ni evidencia de su seguimiento trimestral ni de la evaluación de su cumplimiento al final del ejercicio. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90141-2023-MCI-SUPAC-18**

La Universidad de la Salud debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPGE-25**

Como respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, la Entidad Fiscalizada remitió el Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, como evidencia de los Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, no señaló los objetivos destinados a dicho fin.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades, mediante las cuales argumentó que el Pp promovió la igualdad sustantiva a través de sus objetivos, estrategias, actividades e indicadores, alineándose con los principios de equidad y no discriminación en el acceso y permanencia en la educación superior. Asimismo, que, desde su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, el programa priorizó la reducción de carencias sociales con un enfoque de interseccionalidad, garantizando oportunidades educativas para todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto reforzado con líneas de acción como el incremento en el acceso a la educación para diversos grupos poblacionales, la mejora en el equipamiento de instalaciones educativas con énfasis en necesidades específicas y la promoción de espacios dignos e inclusivos. Esta evidencia permitió constatar que la Universidad de la Salud incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS-26**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, celebrado con la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla y la Universidad de la Salud, de fecha 07 de diciembre

de 2023; a efecto de realizar capacitaciones con enfoque de perspectiva de género y derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres y no discriminación; evidencia de fotografías de las acciones relacionadas con “16 Días de Activismo” en el marco de la conmemoración del Día Naranja. Sin embargo, dicho Acuerdo y acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo debidamente formalizado que concentre las acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, que en el ejercicio fiscal 2023 no contó con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ni con capacitaciones específicas en la materia; no obstante, que las acciones implementadas en el marco del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, contribuyeron de manera significativa al fortalecimiento de una educación equitativa e incluyente. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad de la Salud, sin embargo, al no contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva elaborado en apego a lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PG-FAIS-19**

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

#### **Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

##### **Descripción del resultado: PC-MEPC-27**

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron capturas de pantalla de un Buzón de Sugerencias, Quejas y Denuncias físico, y un Buzón Digital de Rectoría disponible en su página oficial de Internet; así como el levantamiento de Actas Administrativas de apertura de los buzones de "quejas, denuncias y sugerencias"; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo que dé cuenta de las acciones implementadas por la Universidad a partir de la información recabada con dichos mecanismos de participación ciudadana; es decir, que informe cómo fueron considerados los resultados de su implementación en la prestación de sus servicios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, el 1er Informe de Actividades de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla, a través del cual, se informaron las acciones realizadas a partir de los mecanismos de participación ciudadana implementados por la Institución:

1. *"Dinámica 'Viernes con la Rector'*

*Con el propósito de consolidar un vínculo cercano entre la comunidad universitaria y la Rectoría, se estableció la dinámica "Viernes con la Rectora", un espacio de diálogo abierto y directo que se llevó a cabo cada viernes. Esta iniciativa permitió que estudiantes, docentes y personal administrativo compartieran sus inquietudes, propuestas y retroalimentación con la Rectora, fortaleciendo así un ambiente de confianza y colaboración. A través de este mecanismo, se atendieron y beneficiaron un total de 32 estudiantes, quienes encontraron en este espacio una oportunidad para*

*expresar sus ideas y contribuir activamente a la mejora institucional. La iniciativa representó un verdadero puente de comunicación dentro de la comunidad educativa, fomentando una cultura de participación en la toma de decisiones y promoviendo el sentido de pertenencia en la Universidad.*

2. *Gestión del Buzón USEP*

*Como parte de las acciones para mejorar la atención y respuesta a la comunidad universitaria, se implementó la gestión del Buzón USEP, un canal de comunicación destinado a recibir solicitudes, sugerencias y planteamientos tanto del alumnado como del personal y del público en general. Durante el periodo evaluado, se recibieron un total de 25 solicitudes, de las cuales el 100% fueron atendidas de manera oportuna. La efectividad de este mecanismo refleja el compromiso institucional con la atención eficiente de las necesidades y preocupaciones de la comunidad, consolidando un modelo de gestión basado en la escucha activa y la respuesta inmediata.”*

A través de los mecanismos de participación ciudadana aquí mencionados, la Universidad de la Salud se relacionó con su población objetivo con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación**

**Descripción del resultado: PG-OCIPP-28**

En atención al Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, sin embargo, no remitió evidencia y/o justificación normativa y metodológica al respecto, y en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que la Universidad de la Salud en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación; o, en su caso, validar el marco normativo y metodológico que exenta a la Universidad de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: US/SA/0034/2025 de fecha 19 de febrero del 2025, lo siguiente:

*“La Universidad de la Salud contribuyó activamente en la definición de estrategias y objetivos en materia educativa y de salud, alineando su modelo institucional con las*

*necesidades prioritarias del estado. Esta participación se realizó en coordinación con la Secretaría de Educación, la cual fungió como el enlace institucional para articular las políticas educativas dentro del marco del desarrollo estatal.*

*A través de la Secretaría de Educación, la Universidad aportó información clave sobre cobertura educativa, formación de profesionales de la salud y mecanismos para fortalecer la equidad y la inclusión en el acceso a la educación superior. Asimismo, la institución presentó propuestas en torno a la mejora de infraestructura, la capacitación docente y la vinculación interinstitucional, asegurando que la educación en el campo de la salud se consolidara como un eje estratégico en la planeación estatal.*

*Dicha participación quedó documentada en los procesos de consulta y en la solicitud formal de integración al Programa Sectorial de Educación, evidenciando el compromiso de la Universidad de la Salud con la mejora continua y la contribución a las políticas públicas estatales".*

Como evidencia de lo anteriormente planteado remitió el Oficio: SEP-1.2-DGPSPD/3411/2023, de fecha 1 de noviembre del 2023, respecto a la modificación de sus programas derivados y el Oficio: SEP-SUSE/0742/23, de fecha 21 de octubre de 2023, de solicitud de los Indicadores de los Programas Sectoriales. No obstante, esta evidencia no permitió constatar que la Universidad de la Salud formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones haya implementado mecanismos de participación ciudadana para la planeación. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90141-2023-PC-OCIPP-20**

La Universidad de la Salud debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 20 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad de la Salud** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA